Yo, **SORANI ROCIO QUINTERO JARAMILLO**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	890.802.304-8				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	17005572025	FECHA SUSCRIPCIÓN	30 (día)	diciembre (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 30 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			10 (día) febrero (mes) 2026 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Reserva presupuestal	PAGO No: 1	DE 8
VALOR A PAGAR	$ 1.242.898,00	EN LETRAS	UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
PERÍODO DE PAGO	DESDE 30 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) diciembre (mes) 2025 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	649035	10	C-4602-1500-9-704080-4602021-02	148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSION	02-02-02-008-002-09	$ 1.242.898,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	CAJA SOCIAL S.A	NÚMERO DE CUENTA	24152287906	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 1.242.898,00	
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 1.242.898,00	B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR	$ 1.242.898,00	

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / ZOD	ÁREA O C.Z.	FIRMA
SORANI ROCIO QUINTERO JARAMILLO	Profesional Universitario 2044 Grado 10	Caldas	Grupo Interno de Trabajo de Prevención	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ELIZABETH SANCHEZ HERNANDEZ	Profesional contratista	Caldas	Grupo Interno de Trabajo de Prevención	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ELIZABETH SANCHEZ HERNANDEZ	Grupo Interno de Trabajo de Prevención		febrero de 2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO UNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCION DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO AL ALCANCE DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL COBP Y A LA LEY 1581 DE 2012

GAF-012

Manizales, febrero 06 de 2026

DOCUMENTO DE COBRO – 263

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

NIT. 899.999.239-2
Carrera 23 Nro. 39-60
Tel 8928017

DEBE A:
LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
NIT. 890.802.356-8

La suma de: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MCTE **($1.242.898)** según contrato de aporte Nro.17005572025 servicios Centros de Apoyo a la Inclusión, cuyo objeto es: Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas. Correspondiente al 30 y 31 de diciembre de 2025.

Favor consignar los recursos a la Cuenta de ahorros No. 24152287906 de Banco Caja Social.

Adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GOMEZ
Directora Ejecutiva

ceder®
Centro de Experiencias y Bienestar

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Manizales, 06 de febrero de 2026

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS
MANIZALES

Yo, ALFONSO OCAMPO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.442.835 de Manzanares, en mi calidad de Revisor Fiscal de la Entidad contratista CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-, identificada con NIT No. 890.802.356-8, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo. y de igual manera que esta entidad, efectivamente se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de pago de salarios, emolumentos, prestaciones sociales, y honorarios a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo al 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes a la fecha de esta certificación.
Lo anterior para efectos del contrato suscrito con ICBF. Nro. 17005572025.

Atentamente,

ALFONSO OCAMPO DUQUE

C.C 4.442.835
T.P 7606-T

ceder
Centro de Experiencias y Bienestar

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE PROVEEDORES

Manizales, 06 de febrero de 2026

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
ICBF – REGIONAL CALDAS
CENTRO ZONAL MANIZALES DOS

Yo ALFONSO OCAMPO DUQUE, identificada con C.C. 4.442.835 del municipio de Manzanares Caldas, en mi calidad de Revisor Fiscal, de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER- identificada con nit. 890.802.356-8, manifiesto bajo gravedad de juramento que esta entidad, efectivamente se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con todos sus Proveedores de Bienes y Servicios, de acuerdo con las políticas internas de pago de la institución, al 31 de diciembre de 2025 nro 17005572025, con los cuales manejo una periodicidad de pago a 30 días. Los proveedores fueron los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NRO DE DOCUMENTO
ALONSO MARTINEZ SOTO	CC	16136430
COMERCIALIZADORA ANDINA DE ALIMENTOS SAS	NI	900367626
NUTRIR	NI	800062338
GUILLERMO BOHORQUEZ	CC	75.145.986

ALFONSO OCAMPO DUQUE
Revisor Fiscal
C.C. 4.442.835
T.P. 7606-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0126839A96C82B589

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFONSO OCAMPO DUQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4442835 de MANZANARES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 7606-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

7606-T



ALFONSO
OCAMPO DUQUE
C.C. 4.442.835
RESOLUCION INSCRIPCION 1146-T FECHA 14-IX-82
UNIVERSIDAD FUNDEMA

Presidente

00014928

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1955**

MANZANARES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

17-ENE-1976 MANZANARES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0900100-35164221-M-0004442835-20071209 **03146** 07341B 02 225701534

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.442.835**

OCAMPO DUQUE
APELLIDOS

ALFONSO
NOMBRES



FIRMA



Prenadicación

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8743725
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/12/2025 8:16:34 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	17005572025
Objeto del contrato	Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	SíNo
Duración del contrato	214Días
Fecha de inicio de contrato	30/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días

Liquidación	SíNo*
Obligaciones Ambientales	SíNo*
Obligaciones pos consumo	SíNo*
Reversión	SíNo*

Información de la Entidad Estatal contratante



ICBF REGIONAL CALDAS

COLOMBIA, Manizales

Información del Proveedor contratista



CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890802356

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*ADRIANA ARANGO GOMEZ*	Fecha de aprobación:	*30/12/2025 8:59:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ*	Fecha de aprobación:	*30/12/2025 10:33:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:	CO1_PCCNTR_8743725_Firmado
Contrato en ejecución:	CO1_PCCNTR_8743725_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL CALDAS
Proceso de Contratación	17005572025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	577.996.809 COP

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN
	Responsable del área solicitante:	MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRI
2. Número PACCO:	**31360**	
3. Objeto:	Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde **transcurren** sus vidas.	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	La protección, garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad constituyen un eje fundamental dentro de las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en concordancia con la normativa nacional e internacional vigente. Este marco normativo establece diversas disposiciones orientadas a la eliminación de barreras y la prevención de la exclusión y segregación. Estas regulaciones fundamentan la obligación del ICBF de desarrollar e implementar procesos, programas y acciones que promuevan la inclusión efectiva y el ejercicio pleno de los derechos de esta población. **Fundamento Normativo Internacional y Enfoque de Derechos** El marco de referencia inicia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991), que en su artículo 2° exige a los Estados Parte respetar y asegurar los derechos de todo niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, incluyendo la de los impedimentos físicos. Esta Convención también exige proteger al niño contra toda forma de discriminación o castigo. Un hito crucial en este camino es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada mediante la Ley 1346 de 2009. Este instrumento transformó el enfoque sobre la discapacidad al reconocer a esta población como sujetos de derechos en igualdad de condiciones y adoptar el "modelo social de la discapacidad". El modelo social establece que la discapacidad no radica en la condición individual de una persona, sino en la interacción con barreras sociales, actitudinales, comunicativas y físicas. Con ello, se supera la visión tradicional que vinculaba la discapacidad exclusivamente a un déficit médico, promoviendo un enfoque basado en derechos humanos que exige el fin de prácticas discriminatorias como la exclusión, segregación e institucionalización. Complementariamente, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley 762 de 2002) refuerza el objetivo central de la prevención y la eliminación de la discriminación, propiciando la plena integración social. La CDPD establece obligaciones claras para los Estados, incluyendo la adopción de medidas legislativas y administrativas pertinentes para hacer efectivos los derechos, modificar o derogar leyes y prácticas discriminatorias, y abstenerse de actos incompatibles con la Convención. **Desarrollo y Obligaciones Nacionales** En sintonía con el marco internacional, la Constitución Política de 1991 consagra en sus artículos 44 y 45 los derechos fundamentales de los niños, y el artículo 13 obliga al Estado a promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados y protegiendo especialmente a quienes se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta.	

PÚBLICA

La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) tiene como finalidad garantizar el pleno y armonioso desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Define la protección integral como el reconocimiento de estos como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, y la prevención de su amenaza o vulneración. El ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), es el responsable de articular las entidades para la garantía, prevención, protección y restablecimiento de estos derechos.

Para asegurar la inclusión efectiva, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, señalando la obligación del Gobierno Nacional y territorial de implementar medidas de protección para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

En desarrollo del modelo social de la CDPD, se destacan:

- Ley 1996 de 2019: Establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal plena de personas con discapacidad mayores de edad, eliminando la interdicción y adoptando el Sistema de Apoyos. Este enfoque de autonomía es crucial para la misionalidad del ICBF en la preparación de adolescentes para su vida adulta independiente.
- Decreto 1421 de 2017: Reglamenta la atención educativa inclusiva, exigiendo entornos educativos con metodologías flexibles y ajustes razonables (proporcionados como un “traje a la medida”) para evitar la exclusión.

La Corte Constitucional ha reforzado estas obligaciones:

- En la Sentencia T-495 de 2012, consideró a niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional.
- En la Sentencia C-293 de 2010, respaldó las acciones afirmativas como medidas para avanzar hacia la igualdad sustancial.
- En la Sentencia T-583 de 2023, ordenó garantizar la inclusión efectiva mediante sistemas de protección social híbridos e interseccionales, especialmente en el ámbito de cuidado.

Alineación con la Política Pública Vigente

El ICBF, en su rol misional, se integra al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad (Decreto 1074 de 2023) y alinea sus acciones con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) 2018-2030 y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

La PNIA (Ley 2328 de 2023) exige al ICBF el desarrollo de acciones que promuevan la autonomía, el fortalecimiento familiar y comunitario, y, crucialmente, la eliminación progresiva de la atención segregada de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

El PND 2022-2026 posiciona a niñas, niños y adolescentes en el centro de las transformaciones y establece apuestas claras para garantizar un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, promoviendo acciones específicas que permitan:

1. Garantizar los tránsitos armónicos a otros sectores (Educación, Salud y Protección Social).
2. Eliminar de manera progresiva la atención segregada y la institucionalización de las personas con discapacidad, en concordancia con la CDPD.

Para dar respuesta a este mandato, el ICBF realizó una rigurosa revisión y rediseño de los procesos de atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, buscando avanzar hacia un enfoque inclusivo y participativo.

Los Centros de Apoyo a la Inclusión: La Respuesta Estratégica

La necesidad de un modelo de atención plenamente inclusivo se materializó a partir de la experiencia piloto de la Modalidad Atrapasueños con su forma de atención Atrapasueños de Apoyos. El análisis de esta experiencia

evidenció la necesidad de superar visiones asistencialistas y avanzar hacia prácticas que promuevan la participación efectiva y el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos.

En coherencia con estos aprendizajes, el ICBF crea los Centros de Apoyo a la Inclusión, concebidos como un servicio estratégico operado bajo la Modalidad Integrada. Este servicio se estructura sobre tres pilares que robustecen el enfoque de derechos:

Tabla 1. Fundamentos normativos que robustecen el enfoque de derechos en la atención del ICBF

Pilar Estratégico	Fundamento Normativo	Enfoque
Capacidad Legal y Autonomía	Ley 1996 de 2019	Fortalece la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes en su tránsito hacia la vida adulta independiente, incorporando la presunción de capacidad.
Derecho al Cuidado	CONPES 4143 de 2025	Reconoce la corresponsabilidad del Estado, las familias y la comunidad en la provisión de apoyos y servicios de cuidado, evitando la institucionalización.
Eliminación de la Segregación	PND 2022–2026 y CDPD	Transforma las atenciones segregadas a modelos inclusivos basados en la comunidad.

Fuente: Creación propia. Dirección de Infancia – Dirección de Adolescencia y Juventud. ICBF. 2025

Para asegurar la equidad territorial, el servicio cuenta con dos (2) formas de atención: punto fijo y atención itinerante. Esta última cumple una función estratégica al acercar los sistemas de apoyo y acompañamiento a contextos rurales, rurales dispersos y comunidades étnicas.

Los Centros de Apoyo para la Inclusión se consolidan, así, como el servicio estratégico del ICBF para la eliminación progresiva de las barreras (físicas, comunicativas y actitudinales), la promoción del derecho al cuidado y la participación plena de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, dando cumplimiento directo a los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y los compromisos adquiridos por el Estado colombiano ante la comunidad nacional e internacional.

Descripción de la necesidad:

En consonancia con la justificación previamente expuesta, resulta fundamental describir el contexto actual que viven las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los distintos territorios del país. A continuación, se presentan algunas cifras relevantes sobre la situación de la población con discapacidad en Colombia.

Es importante señalar que una de las principales inequidades que enfrenta esta población radica en la ausencia de datos actualizados y consistentes sobre su situación. Las dos fuentes oficiales —el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social— presentan disparidades significativas en sus cifras, lo que dificulta la planificación y el seguimiento de políticas públicas basadas en evidencia.

El DANE, en su documento Panorama General de la Discapacidad en Colombia, realizó la medición de la discapacidad con base en los criterios de severidad del Washington Group, identificando a las personas con discapacidad como aquellas que presentan “dificultades para realizar actividades básicas diarias”.

Con base en esta medición, se estima que en Colombia hay aproximadamente 3.134.037 personas con discapacidad, lo que corresponde al 7,1 % de la población nacional. De este total, el 4,07 % reportó tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2, según la escala del Washington Group1.

Asimismo, del total de la población con discapacidad, entre los 0 y 14 años el 56,5 % son hombres, mientras que a partir de los 15 años el mayor porcentaje corresponde a mujeres. Finalmente, 169.366 personas con discapacidad, con dificultades clasificadas en los niveles 1 o 2 de severidad, reportaron pertenecer a algún grupo étnico.

[1] DANE. Panorama general de la discapacidad en Colombia. 2020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A nivel territorial encontramos que la concentración de las personas con discapacidad con nivel de severidad 1 o 2, se encuentra en los departamentos de: Nariño 6,8%, Cauca 6,2%, Putumayo 6%, Huila 5,6%, Boyacá 5,4%, Caldas 5,4%, Norte de Santander 5%[2].

Esto se compara con lo encontrado por el grupo de analítica de la Dirección de Planeación del ICBF, donde se realizó una priorización territorial partiendo del cruce de variables relacionadas con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)3, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) metodología IV4 y el Registro Único de Víctimas (RUV)5, identificando 224 municipios con mayor concentración de niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre los 6 y 17 años (KPI muy alto), según la medición realizada con base en el Indicador Clave de Rendimiento (Key Performance Indicator –KPI por sus siglas en inglés). Dentro de estos 224 municipios se encuentran 34 municipios con KPI muy alto como Bogotá (1,0), Valle del Cauca (0,282), Bolívar (0,253), Nariño (0,205), Quindío (0,048) y Norte de Santander (0,052).

En síntesis, el análisis territorial evidencia una distribución desigual de la población con discapacidad en el país, con una mayor concentración en departamentos históricamente marcados por brechas sociales, económicas y de acceso a servicios. Esta tendencia se refuerza al contrastar los datos del DANE con la priorización elaborada por el grupo de analítica de la Dirección de Planeación del ICBF, la cual permite identificar zonas con una alta densidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y, por ende, una mayor necesidad de acciones focalizadas. Este panorama territorial ofrece una base sólida para orientar la planeación institucional, fortalecer la presencia de los Centros de Apoyo a la Inclusión y diseñar estrategias diferenciales que respondan a las realidades específicas de cada territorio.

Por otro lado, el panorama educativo de las personas con discapacidad en Colombia evidencia brechas profundas que se inician en la infancia y se amplían a lo largo de la vida. Según el DANE, solo el 44% de esta población culmina la primaria, y el porcentaje disminuye progresivamente en los niveles superiores.

Mientras el 16,2% de las personas con discapacidad no tiene ningún nivel educativo —frente al 2,6% de la población sin discapacidad—, apenas el 66,9% de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre 7 y 14 años asiste a la escuela, en contraste con el 81% de quienes no presentan discapacidad. Esta brecha es aún mayor entre los 6 y 10 años, donde solo el 74,5% de las niñas y niños con discapacidad está escolarizado, frente al 95,8% de la población sin discapacidad. Asimismo, el 69 % de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad no culminó el preescolar ni la primaria, mientras que entre quienes no tienen discapacidad esta cifra apenas alcanza el 4,1%.

En coherencia con estas cifras, los registros de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF muestran que, de 4.165 niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos, solo 1.870 (45%) se encuentran actualmente escolarizados. Estas desigualdades, que se reflejan también en la educación superior —donde apenas el 12,1 % de las personas con discapacidad severa o total logra acceder—, ponen en evidencia un proceso de exclusión progresiva que limita el desarrollo personal, las oportunidades laborales y la participación social en la adultez. En este contexto, los Centros de Apoyo a la Inclusión adquieren un papel esencial: son espacios que acompañan, orientan y articulan esfuerzos institucionales y comunitarios para eliminar las barreras que impiden la permanencia educativa, promoviendo desde la infancia, entornos accesibles, apoyos personalizados y una educación verdaderamente inclusiva que garantice el derecho a aprender y participar en igualdad de condiciones.

El análisis sobre los apoyos y cuidados necesarios para las personas con discapacidad revela la centralidad del cuidado como eje de inclusión y autonomía. Según el DANE (2022), una gran proporción de esta población depende de apoyos familiares o comunitarios para realizar actividades básicas, mientras que un porcentaje significativo —el 5,5%— permanece solo, aun requiriendo asistencia. Estas cifras muestran que el cuidado continúa siendo una responsabilidad no remunerada, feminizada y, en muchos casos, aislada del acompañamiento institucional. A ello se suma la situación de las mujeres con discapacidad, quienes, de acuerdo con la OEA (2022), enfrentan mayores riesgos de violencia y vulneraciones en contextos de cuidado, salud y educación.

En este escenario, los Centros de Apoyo a la Inclusión se consolidan como espacios estratégicos para transformar la cultura del cuidado y fortalecer redes de apoyo integrales. Su labor puede contribuir a visibilizar a las personas

[2] IDEM
[3] Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (corte 2019 – 2023).
[4] Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP) (corte junio 2023).
[5] Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (corte mayo 2023).

cuidadoras, promover servicios comunitarios que alivien las cargas familiares, garantizar la corresponsabilidad institucional en el acompañamiento y fomentar entornos seguros y accesibles. De esta manera, los Centros no solo eliminan barreras individuales, sino que impulsan una comprensión colectiva del cuidado como un derecho y un pilar fundamental de la inclusión social.

Desde el sistema de información Cuéntame en el año 2024, se reportó que cerca del 20% de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad participantes de las diferentes modalidades de promoción y prevención, se encontraban con Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD). Así como el 21% hizo parte del registro único de víctimas (RUV). Según el reporte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, 3.282 niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años se encontraban con PARD abierto, de los cuales, al desagregar por sexo, 1.362 son niñas y adolescentes y 1.920 son niños y adolescentes. Bajo esta misma fuente de información se pudo relacionar el reporte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran en PARD por diferentes motivos en los diferentes departamentos, así:

Tabla 2. Cantidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en PARD a nivel departamental

REGIONAL[6]	TOTAL
CALDAS	151
TOTAL GENERAL	**151**

Fuente: Sistema de Información – SIM – corte 24 mayo de 2024.

En relación con las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, el 75% cuenta con certificado de discapacidad según cruce de información realizada por el equipo de Planeación del ICBF con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social. La certificación de discapacidad es importante dado que permite identificar a las personas con discapacidad y se construyeron como insumo para las formulaciones de los planes de desarrollo, de las políticas públicas, de los programas y proyectos dirigidos a la garantía de derechos de las personas con discapacidad. Además, que permite orientar el desarrollo de los procesos de atención a las personas con discapacidad.
Con este contexto, es importante mencionar lo relacionado con las Observaciones finales a Colombia realizada por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2015) donde expresó su preocupación por que “No exista una estrategia para lograr la educación inclusiva, servicios inclusivos, edificios accesibles y servicios de salud adecuados, no se disponga de actividades recreativas, en particular en las zonas rurales, y no se hayan adoptado medidas suficientes para coordinar las entidades competentes”. Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) expresó que le preocupan “los bajos niveles de matriculación de personas con discapacidad en todos los niveles educativos” también señaló su preocupación “porque la discriminación por motivo de discapacidad sea una de las principales causas del rechazo de personas con discapacidad en las escuelas regulares, particularmente a nivel de alcaldías y autoridades locales, y que este rechazo repercuta en el acceso de las familias a programas de reducción de pobreza condicionados”.

Es así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consciente de las desigualdades históricas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en ejercicio del mandato constitucional de garantizar sus derechos en igualdad de condiciones, trabaja en transformar la atención segregada a espacios de inclusión y participación. Para ello, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad requieren contar con oportunidades para habitar, disfrutar y apropiarse de los entornos de vida en comunidad, atenciones que cuenten con características que superen la comprensión de uso “terapéutico” y que permitan la eliminación de barreras para la interacción con niñas, niños y adolescentes sin discapacidad.

Bajo este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adelantó la revisión y rediseño de las diferentes formas de atención, como parte de la respuesta a lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2024 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, específicamente en el capítulo "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", en donde se plantean acciones para promover

[6] Se señala en color verde los departamentos donde se brindará atención desde Centros de Apoyo a la Inclusión (punto fijo).

el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la participación de la población con discapacidad y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo.

Es así como, el Instituto realizó el análisis y estructuración de procesos de atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad desde un enfoque inclusivo y participativo que dé respuesta a lo definido por el PND frente a generar apuestas que garanticen un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones que permitan avanzar en los tránsitos armónicos hacia los procesos de atención desde otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada de las personas con discapacidad. Lo anterior partiendo de los resultados obtenidos en el estudio "Diálogos y encuentros para la inclusión: caminos hacia un país sin barreras para niñas, niños y adolescentes con discapacidad" (ICBF, 2023), donde participaron organizaciones de la sociedad civil, academia y del Estado, enlaces regionales ICBF, niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sus familias y talento humano de los operadores. Este estudio permitió recoger percepciones, experiencias y propuestas en relación con las atenciones dirigidas a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para estimar apuestas encaminadas a la formulación de procesos de atención inclusiva que contribuyan a la eliminación de barreras, posibiliten la participación en igualdad de oportunidades a las niñas y niños sin discapacidad, en el marco de la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones.

Por lo tanto, la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfocará en promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas. Lo anterior desde Centros de Apoyo a la Inclusión que promueven la eliminación de barreras, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y moviliza la garantía de derechos en diferentes entornos de participación. Se definen como "centros" para tener un punto de referencia territorial, que no implica necesariamente una infraestructura física.

Los Centros de Apoyo a la Inclusión contemplan la atención en Puntos Fijos e Itinerantes y la movilización social y comunitaria como un eje transversal. No obstante, existen algunos territorios en los que el ICBF podrá operar de manera directa solo con atención itinerante.

Esta atención se crea para promover de manera intersectorial, comunitaria y familiar, procesos de inclusión que favorezcan el desarrollo integral, la eliminación de barreras y la participación con incidencia en los diferentes entornos de desarrollo.

En definitiva, los Centros de Apoyo para la Inclusión del ICBF contribuyen a:

- Garantizar progresivamente los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante la implementación de servicios que eliminen barreras físicas, comunicativas y actitudinales en su entorno.
- Promover la inclusión y la autonomía de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a través del modelo pedagógico inclusivo, los Planes de Apoyo a la Inclusión y centrados en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Fomentar la creación de entornos protectores y transformadores que respeten los principios de derechos humanos, autonomía y justicia social.
- Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales en materia de discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y leyes nacionales como la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019.
- Implementar planes individuales de apoyo a la inclusión, identificando y superando barreras específicas para garantizar la participación plena de los beneficiarios en los diferentes ámbitos de la vida.
- Priorizar la atención en municipios y regiones vulnerables mediante un enfoque territorial que considere barreras geográficas, socioeconómicas y culturales.
- Fortalecer la corresponsabilidad entre familias, comunidades e instituciones públicas a través de estrategias articuladas con iniciativas como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- Transformar imaginarios sociales discriminatorios mediante actividades comunitarias y procesos de sensibilización que promuevan la participación y el empoderamiento de familias y comunidades.

	• Garantizar espacios accesibles y seguros, diseñados bajo los principios del Diseño Universal, con condiciones óptimas de infraestructura, salubridad y accesibilidad para todos los participantes. • Alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 10 (reducción de desigualdades) y el ODS 4 (educación inclusiva y de calidad), contribuyendo a la implementación de políticas públicas inclusivas en Colombia. Se precisa entonces que, desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, el ICBF le apuesta a posibilitar que niños, niñas y adolescentes con discapacidad participen en diferentes formas de atención y espacios comunitarios, junto a personas con y sin discapacidad, para lo cual es necesario facilitar los apoyos y ajustes razonables que garantizan su participación e inclusión en otros entornos fuera del institucional, logrando implementar acciones afirmativas[7] que promuevan el reconocimiento, la garantía de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes contribuyendo a la atención integral, donde se reconozca, respete y celebre la diversidad en sus distintas manifestaciones. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	Los Centros de Apoyo a la Inclusión promueven la eliminación de barreras, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y movilizan la garantía de derechos en diferentes entornos de participación. Se definen como “centros” para tener un punto de referencia territorial, que no implica necesariamente una infraestructura física. Los Centros de Apoyo a la Inclusión contemplan la atención en Puntos Fijos y Equipos Itinerantes, así como la movilización social y comunitaria como un eje transversal. No obstante, existen algunos territorios en los que el ICBF podrá operar de manera directa solo con atención Itinerante. Esta atención se crea para promover de manera intersectorial, comunitaria y familiar procesos de inclusión que favorezcan el desarrollo integral, la eliminación de barreras y la participación con incidencia en los diferentes entornos de desarrollo. En virtud de lo anterior, los Centros de Apoyo a la Inclusión contemplan la vinculación de talento humano que se organiza a nivel territorial para implementar la atención en Punto Fijo y Atención Itinerante, donde se asume la movilización social y comunitaria como un eje transversal en toda su implementación. **Atención en Punto Fijo** Un punto fijo es un espacio físico destinado para la operación de los procesos de promoción de derechos y prevención de riesgos de manera intersectorial, comunitaria y familiar, que favorecen la plena inclusión y participación, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; por medio de las estrategias, facilitadores y apoyos definidos en el Plan Individual de Apoyo a la Inclusión (PIAI) en un horario de lunes a viernes, con una atención de cuatro (4) horas diarias. La participación en las experiencias de los Puntos Fijos no puede interferir, ni sustituir actividades escolares, deportivas, culturales, recreativas y de salud, donde se promueva la inclusión y garantía de derechos, por lo cual se plantea como una atención complementaria. Estos espacios contarán con un modelo pedagógico de inclusión que reconoce, valora y responde a la diversidad de los contextos territoriales, sociales y familiares, así como, los ritmos y estilos de aprendizaje de manera pertinente y diferenciada. Los equipos de atención en punto fijo tendrán autonomía para organizar los ambientes pedagógicos respondiendo a los intereses, gustos, preferencias y particularidades de las y los participantes, generando experiencias y actividades que motiven aprendizajes y prácticas culturales a través de la participación, creación y desarrollo de proyectos colectivos que vinculen a las familias y las comunidades.

[7] Las acciones afirmativas, se refieren a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social. (Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Es importante resaltar que en la atención en Punto Fijo NO se prestan servicios terapéuticos de rehabilitación o educativos; por tanto, se piensan como ambientes para el fortalecimiento de procesos del desarrollo, la promoción de derechos y prevención de riesgos o vulneraciones que respondan a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, a las características de sus territorios y al carácter innovador que cada equipo de trabajo promueva en los espacios. La información correspondiente al número de participantes estimados para la atención, acorde con el valor destinado para la contratación y el costro realizado, se encuentra detallada en el anexo: **Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional.**
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	<table><tr><th>CÓDIGOS UNSPS (Código UNSPSC)</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>86110000</td><td>Familia: Sistemas educativos alternativos</td></tr><tr><td>93131500</td><td>Servicios de protección de los derechos humanos</td></tr><tr><td>93142008</td><td>Servicios comunitarios urbanos</td></tr><tr><td>93141501</td><td>Servicios de política social</td></tr><tr><td>93141506</td><td>Servicios de bienestar social</td></tr><tr><td>93141509</td><td>Servicios de análisis o gestión de problemas sociales</td></tr><tr><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr><tr><td>93142100</td><td>Desarrollo regional</td></tr></table>
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.** El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF, con fundamento en su norma fundacional, esto es la Ley 7ª de 1979, que en el artículo 21 numeral 9, facultó al ICBF para *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales"* con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.
8. Modalidad de selección:	La modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, que indican que se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Así mismo, el Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 6, vigencia al 31 de julio de 2024) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y faculta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios, con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública. En concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación vigente del ICBF y en el estudio del sector, la selección del contratista se llevó a cabo mediante **INVITACIÓN CERRADA.** Acorde con lo indicado en el literal a), del Artículo 35, del Manual de Contratación, el presente proceso de Invitación Cerrada se adelanta en virtud de la declaratoria de desierta de la Zona 10, ordenada mediante Resolución No.7282 del 28 de noviembre de 2025, en virtud de la invitación pública No. **CV-PC-001-2025SEN**. ***ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*** *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

PÚBLICA

	(…) ***a)*** *Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.* Los soportes del cumplimiento del procedimiento para la invitación cerrada se anexan al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo.
9. Justificación de los factores de selección:	A continuación, se expone la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que tiene la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** evidenciando que efectivamente cumple con los requisitos para la ejecución del contrato de aporte; la cual ha sido identificada por la Regional **CALDAS** para la atención de la necesidad, conforme su experiencia e idoneidad, tal y como se describirá adelante, y de conformidad con lo establecido en Artículo 32 "Generalidades", del capítulo **III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR,** del Manual de Contratación del ICBF**.** Lo anterior, teniendo en cuenta que, entre otros aspectos, la Entidad seleccionada según la contratación directa de aporte deberá cumplir con los siguientes requisitos: i) Solo podrá suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley. ii) Ser una entidad sin ánimo de lucro. **A. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.** **1. <u>Verificación de las condiciones jurídicas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:</u>** A continuación, se enuncian los documentos allegados por la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** para acreditar su capacidad jurídica. **a) <u>Anexo 4 - Formato de manifestación de interés</u>**, que deberá ser suscrito por el representante legal de la ESAL, el cual incluye la declaración juramentada por parte de la ESAL, de no encontrarse incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la prestación del servicio o a la ejecución del contrato. **b) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente**, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente, y cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá contar con mínimo un (1) año de constitución. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse. Para el presente caso, **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** es una organización colombiana de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 890.802.356-8 , con domicilio principal en la ciudad de Manizales, la cual se encuentra representada legalmente por ADRIANA ARANGO GÓMEZ identificado con C.C. 30.323.731, quién cuenta con la capacidad, competencia y se encuentra facultada para comprometer a la entidad en la presente contratación, según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 4 de Diciembre

PÚBLICA

de 2025 - Estatutos - Autorización de la Junta Directiva o Asamblea del día del día 25 de Noviembre de 2025; documentos que hacen parte integral de la propuesta presentada por la organización.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, presentado por la organización ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER***, el cual contempla dentro de su objeto principal "***APORTAR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, Y AL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS EN RIESGO SOCIAL Y/O DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NOÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES Y PARA SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS, EDUCATIVAS, TERAPEÚTICAS, ARTÍSTICAS, DE SENSIBILIZACIÓN, EVALUACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORÍA, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, COLOCACIÓN LABORAL Y PREVENCIÓN QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN ISNTITUCIONAL"***, es posible establecer que el mismo enuncia de forma clara, completa y precisa, actividades que incluyen el desarrollo de programas o proyectos orientados a la promoción de los derechos o la prevención de vulneraciones hacia las niñas, niños y adolescentes y cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato de aporte.

c) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

- Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
- Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
- Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

Nota 1: En caso de que el proponente se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios de Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes, con el fin de realizar las verificaciones respectivas.

Nota 2: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 37 del Manual de Contratación vigente, el cual indica:

(…) "No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011".

d) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar **Certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal,** en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las

PÚBLICA

contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, la Tarjeta Profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación por la Junta Central de Contadores. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

Una vez verificado el certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o el documento equivalente, se evidencia que la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER cuenta con revisor fiscal. Conforme lo anterior, el presente certificado fue presentado por ALFONSO OCAMPO DUQUE en calidad de revisor fiscal, evidenciándose el cumplimiento de su obligación legal.

e) Copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

La organización sin ánimo de lucro adjuntó el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

f) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o **documento de identificación del representante legal** o quien haga sus veces.

La organización sin ánimo de lucro aportó fotocopia legible del documento de identidad de ADRIANA ARANGO GÓMEZ.

g) EL ICBF verificará si el representante legal de la Entidad se encuentra señalado en el reporte de **antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

h) EL ICBF verificará si el representante legal de la Entidad se encuentra señalado en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional) del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

i) EL ICBF verificará si la entidad y el representante legal se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios expedido por la **Procuraduría General de la Nación**. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El ICBF verificó de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la organización sin ánimo de lucro y de su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

PÚBLICA

j) EL ICBF verificará si la entidad y el representante legal se encuentran señalados en los antecedentes fiscales expedido por la **Contraloría General de la República**. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

El ICBF verificó el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la organización sin ánimo de lucro y su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

k) El representante legal de la entidad deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**. Este certificado cuenta con una vigencia de 90 días, a partir de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

l) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al representante legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).

m) EL ICBF verificará el representante legal de la entidad se encuentra señalado en el **registro de inhabilidades** por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

n) Anexo 5 - Formato de autorización de tratamiento de datos personales.

o) Anexo 6 - Formato compromiso de confidencialidad.

p) Evidencia de la inscripción en el Registro único de oferentes (RUO).

2. Verificación de las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:

2.1 Experiencia:

La entidad contratista deberá acreditar como mínimo dieciocho (18) meses de experiencia[8] mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia en:

i. Atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o
ii. En el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia con discapacidad.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

a) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Anexo 7 - Formato experiencia de verificación** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la

[8] De acuerdo con el resultado del Anexo 17 Estudio de Sector: "El análisis de la oferta realizado sugiere que el tiempo medio de experiencia corresponde a 18 meses identificados bajo contratos suscritos con el ICBF durante la vigencia 2020 - 2025. sin embargo, al momento de la acreditación las organizaciones pueden certificar experiencia con otras entidades".

PÚBLICA

información consignada en el mismo. Así las cosas, los contratos que no sean relacionados en dicho formato, no serán verificados por la entidad. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.

b) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

c) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).

d) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante.

e) Cuando la certificación o el acta de liquidación es de un Consorcio o de una Unión Temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo o el Registro Único de Proponentes (RUP, vigente y en firme).

f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

g) Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como independientes.

h) No se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados y terminados en su totalidad.

i) No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente, el cual será verificado por el ICBF, por el medio que la entidad considere idóneo y pertinente.

k) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, que deberá efectuarse por un traductor oficial licenciado para ejercer como tal en Colombia, según el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito. Para efectos del trámite de traducción de documentos, se deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

l) Para aquellas certificaciones que den cuenta de la experiencia con la Dirección de Protección del ICBF, se debe evaluar si las actividades específicas dan cuenta de acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones con niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

m) No se aceptarán certificaciones donde se relacione experiencia con modalidades y programas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Nota 3: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

Nota 4: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos entregados por el proponente, no contengan la información que permita su verificación, el ICBF procederá a requerir al proponente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que sean del caso dentro de los tiempos definidos para la fase de evaluación dentro del proceso contractual, los cuales permitan tomar la información faltante.

Nota 5: En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las certificaciones mínimas requeridas, únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros contratos o convenios relacionados en el **Anexo 7 - Formato experiencia de verificación** en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

Nota 6: En caso de que se detecten señales de alteración o inconsistencias de la información contenida en las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, estas no serán tenidas en cuenta.

Reglas generales para la valoración de la experiencia:

COPIA

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen **como mínimo** los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad contratante.
b) Dirección y teléfono de la entidad contratante.
c) Nombre del contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Lugar de ejecución.
h) Actividades ejecutadas y productos entregados o funciones.
i) Estado del contrato.
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Valor del contrato.
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, los interesados podrán acreditar la misma relacionando la información en el **Anexo 7 - Formato experiencia de verificación** o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el ICBF.
c) No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones. Se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, tiempos que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Una vez verificada la experiencia técnica, se encuentra que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** cumple con el mínimo de experiencia solicitada que prueba su idoneidad técnica.

En primer lugar, **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** ha ejecutado proyectos dirigidos a la población a la que se pretende llegar con el contrato de aporte: niñas, niños, adolescentes con discapacidad y sus familias, lo cual puede verse dilucidado en el presente estudio previo. Esto pone de presente que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** es una organización que conoce y se dedica a trabajar por el objeto del contrato aquí mencionado.

De conformidad con la experiencia relacionada en el **Anexo 7 - Formato experiencia de verificación** adjunta en la invitación, se pudo verificar por parte de la Regional **CALDAS** los siguientes proyectos ejecutados:

Contratante	Objeto	Actividades relacionadas	Valor	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Experiencia en meses
ICBF REGIONAL CALDAS	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS PARA SU INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LOS ENTORNOS FAMILIARES EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y DEMÁS ENTORNOS EN LOS QUE TRANSCURRE SUS VIDAS A	Las obligaciones están cargadas en La plataforma SECOP II	$447.018.498	1/11/2019	31/12/2020	13 MESES

PÚBLICA

	TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN MEDIA JORNADA					
ICBF REGIONAL CALDAS	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS GENERANDO ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS DIFERENTES ENTORNOS EN LOS QUE TRANSCURREN SUS VIDAS, DESDE UN ENFOQUE DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN MEDIA JORNADA	Las obligaciones están cargadas en La plataforma SECOP II	$240.744.264	26/01/2021	30/11/2021	10 MESES 4 DÍAS
TOTAL		**Valor total ejecutado: COP$687.7627.62**				**Experiencia en meses: 23 MESES 4 DÍAS**

Con base en lo anterior, se evidencia que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** cumple con la experiencia técnica requerida para la operación del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión.

2.2 Criterio habilitante territorial:

Teniendo en cuenta el estudio de la oferta realizado, se deberá acreditar como criterio habilitante el domicilio en el departamento de la zona de la oferta. Lo anterior tiene sustento en el objeto del contrato y en la necesidad que para la ejecución de este se conozcan las prácticas territoriales y se cuente con infraestructura en la zona que permita la atención de conformidad con los requerimientos de la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente.

De manera particular se justifica este criterio entendiendo que la atención es en punto fijo donde sólo acreditar experiencia no es suficiente para la ejecución del contrato dentro de los tiempos previstos, en tanto implicaría aumentar los tiempos de alistamiento, adquisición o adecuación de infraestructura y por supuesto pondría en riesgo el inicio de la ejecución o incluso la posibilidad de ejecutar el contrato.

Este criterio habilitante deberá acreditarse mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente, este documento debe corresponder al presentado en los requisitos jurídicos, literal “b”.

Es así como se encuentra que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** cumple con el requisito habilitante territorial para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

2.3 Condiciones de infraestructura y dotación necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:

El proponente deberá certificar mediante un documento suscrito por el representante legal, su compromiso frente al cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y dotación que hacen parte de los aspectos que caracterizan los ambientes sano y seguros donde se prestará la atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad y que se encuentran definidos en la Guía Operativa del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión vigente y en el **Anexo 8 - Requisitos mínimos de infraestructura y dotación**, esto deberá ser validado por la Dirección Regional.

La infraestructura de la Atención en Punto Fijo será objeto de verificación por parte del supervisor o del equipo de apoyo a la supervisión al inicio de la ejecución del contrato (etapa alistamiento), una vez se haya seleccionado al contratista.

En atención a lo anterior, el proponente deberá garantizar las condiciones adecuadas del Punto Fijo en donde se desarrollarán las actividades enmarcadas en la Atención en Punto Fijo del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión,

PUBLICA

las cuales se ubican en el desarrollo de cada etapa del proceso de atención y de acuerdo con las particularidades de los participantes y del contexto.

Es así como, el proponente deberá contar con una infraestructura física que permita cumplir el adecuado desarrollo y ejecución del servicio de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión y el **Anexo 8 - Requisitos mínimos de infraestructura y dotación.**

Es así como se encuentra que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** cumple con el requisito de contar con la infraestructura y dotación necesaria para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

3. Verificación de las condiciones financieras necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el RUP RENOVADO y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

b) Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que se presenten con información financiera 2024:

- **i.** Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- **ii.** Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- **iii.** Notas a los estados financieros año 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas).
- **iv.** Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de la propuesta.
- **v.** Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre parala presentación de la entrega de la propuesta.
- **vi.** Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- **vii.** Estatutos legibles y actualizados de la entidad (revisar que estén completos).

c) Para los interesados constituidos con mínimo un año: deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2024 sin comparativos en concordancia con el literal (b) de los requisitos jurídicos que menciona que el proponente “deberá contar con mínimo un (1) año de constitución” así:

PÚBLICA

	i. Estado de la situación financiera del año 2024 aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. **ii.** Estado de Resultado Integral del año 2024 aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. **iii.** Notas a los estados financieros del año 2024. **iv.** Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. **v.** Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos. **vi.** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación. **vii.** Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos. **viii.** Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos). **ix.** Acta de constitución de la entidad con los respectivos estatutos. **x.** Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. **Nota 7:** Es necesario que el proponente verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. **Nota 8:** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros. **Nota 9:** Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad, revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros y que se encuentren comparativas. **Nota 10:** Para la verificación de indicadores financieros el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. **Nota 11:** Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por el equipo de estudios de sector y costos de la Dirección de Abastecimiento del ICBF. El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral. **Nota 12:** Para los interesados que se encuentren inscritos en el RUP a la fecha del cierre del presente proceso solo serán evaluados con este documento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **Nota 13:** El ICBF establece las pautas y lineamientos que permiten la adecuada operación de las cuentas maestras que deberán abrir los receptores de recursos, a partir de lo estipulado en las Resoluciones No. 1400 de 2020, 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Asimismo, el **Anexo 9 - Guía operativa de cuentas maestras ICBF y Anexo 9.1 - Anexo técnico de cuentas maestras ICBF** o la vigente establece que en los casos de contratos y/o convenios en los que concurran dos o más tipos de servicio de bienestar familiar a niños, niñas y adolescentes, el porcentaje máximo de transferencia de recursos de la cuenta maestra a la cuenta bancaria auxiliar corresponderá al mayor % de giro autorizado del valor total del contrato, según las modalidades involucradas, conforme al literal D del artículo primero de la Resolución 8300 de

PUBLICA

2021. Para el caso de Centros de Apoyo a la Inclusión se establece que el valor será del 11%, toda vez que es el mayor porcentaje entre las dos Misionales (Dirección de Infancia y de Adolescencia y Juventud).

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud determinarán e informarán a las Direcciones Regionales cuáles serán los operadores que deberán utilizar las cuentas maestras para la administración y ejecución de los recursos entregados por el ICBF. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 1400 de 2020 modificada por el artículo 1° de la Resolución 3944 de 2022 que establece los criterios para determinar los usuarios de cuentas maestras.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera los cuales se establecen según el Estudio de Sector entregado por la Dirección de Logística y Abastecimiento del ICBF, ver **Anexo 14 – Estudio de Sector**:

Indicadores mínimos de capacidad financiera - Escenario (Punto Fijo)

Regional	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual
Bogotá D.C.	1,3	0,65	34 SMMLV
Caldas	1	0,65	12 SMMLV
Santander	1,3	0,65	24 SMMLV
Valle Del Cauca	1,3	0,65	10 SMMLV

Fuente: Estudio de Sector. Dirección de Logística y Abastecimiento. 2025.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

✓ **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Capacidad operativa:

De acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector, para el presente proceso y al hacer un análisis más detallado, es decir, estableciendo los indicadores financieros por regional y no de manera general por rangos, **no se solicitará capacidad operativa**.

Nota 14: En el caso que el proponente se presente para suscribir varios contratos (zonas) para el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en la misma Regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en las zonas de dicha Regional. Los cuales no pueden ser mayor a tres (3) contratos (zonas).

PÚBLICA

	Nota 15: Cuando los proponentes tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que el proponente cumple con el Indicador de Liquidez y queda habilitado para continuar en el proceso de contratación. En conclusión, al encontrarse el ICBF debidamente facultado para celebrar contratos de aporte en el marco de lo prescrito en el Manual de Contratación del ICBF y al establecer que **LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** es una institución sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con niñas, niños y adolescentes con discapacidad para contribuir en su desarrollo integral, prevenir las vulneraciones y promover sus derechos; se encuentra satisfactorio el análisis jurídico, técnico y financiero que da viabilidad a la contratación directa de esta organización, bajo el régimen de aporte. Sin embargo es de anotar que en lo relacionado con la revisión en el componente financiero: Indicadores mínimos de capacidad financiera - Escenario (Punto Fijo): La entidad no cumple con indicador de liquidez ya que presenta 0.85 de 1 requerido. La entidad cumple con nivel de endeudamiento ya que presenta 0.22 de 0.65 requerido La entidad no cumple con capital de trabajo ya que presenta – 163,43 SMMLV de lo exigido que son 12 SMMLV Así las cosas y de acuerdo con lo establecido en el memorando con radicado No. 202521000000176423 del 24 de diciembre de 2025: " Es así como, el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento establece en el numeral 2.3.2. "Determinación de la solvencia moral y técnica para la celebración de contratos de aporte para la prestación de los servicios de bienestar familiar (Decreto 2388 de 1979)" que el artículo 125 del mencionado Decreto, "dispone que el ICBF podrá contratar "con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica" para ejecutar sus programas, dando preferencia a las entidades más antiguas y destacadas por sus méritos administrativos. En caso de no contar con una institución sin ánimo de lucro idónea, se prevé la posibilidad de contratar con personas naturales de reconocida solvencia moral (parágrafo, art. 125). Este régimen especial de aporte se ha mantenido vigente a través de normas posteriores (Decreto 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1996 y el Decreto Único 1084 de 2015) que reiteran la exigencia de contratar con entidades de probada capacidad técnica y moral."
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**I. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento qué lo modifique adicione o sustituya. 4. Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios). 5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual en la plataforma transaccional de contratación pública y en físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente y la normatividad que le aplique. 6. Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a

PÚBLICA

suministrar para el servicio se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.

8. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) definidas en el marco del presente contrato.
9. Prestar asistencia técnica y orientación al CONTRATISTA para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
10. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio.

II. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF:</u>

1. Comunicar a EL CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF o de la contrapartida si a ello hubiere lugar, para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento de ingreso de bienes muebles al almacén vigente.
2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad.

III. <u>OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:</u> El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
6. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.
7. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
11. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero.
12. Efectuar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado, para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y

PÚBLICA

servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.

13. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

14. Realizar la afiliación a la ARL del personal que contrate para la ejecución del contrato.

15. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la ficha de condiciones técnicas.

16. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

DURANTE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO:

1. Realizar búsqueda activa para identificar y priorizar las niñas, los niños y adolescentes que participarán en el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización, establecidos en la Guía Operativa y diligenciar los formatos suministrados por el ICBF, según corresponda.
2. Presentar y entregar al supervisor del contrato, las actas y listados de asistencia sobre la socialización del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en los diferentes territorios priorizados, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Mapeo Territorial definido en la Guía Operativa.
3. Elaborar y presentar al supervisor del Contrato el directorio de entidades y actores territoriales estratégicos, según lo establecido en la Guía Operativa, en el marco de las acciones transectoriales.
4. Adquirir el material de identificación para el talento humano que ejecutará el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión de acuerdo con lo previsto por el ICBF.

DURANTE LA ETAPA DE ATENCIÓN

Componente Técnico:

5. Realizar las jornadas de socialización de los Centros de Apoyo a la Inclusión a niñas, niños, adolescentes y familias participantes, según lo establecido en la Guía Operativa vigente.
6. Construir los acuerdos para la participación en conjunto con los participantes de acuerdo con lo definido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
7. Dar continuidad a la construcción del mapeo territorial, los procesos de lectura de contexto y caracterización de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
8. Presentar al ICBF la propuesta del plan de gestión de riesgos de accidentes, enfermedades y desastres, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Operativa.
9. Realizar las acciones correspondientes al seguimiento de las inasistencias y la vinculación de nuevos participantes atendiendo lo establecido en la Guía Operativa vigente.
10. Realizar ejercicios de promoción de la participación y control social y todas las acciones de este componente según lo estipulado en la Guía Operativa y demás documentos dispuestos por el ICBF.
11. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.
12. Crear para cada niña, niño y adolescente una carpeta individual donde se anexará la documentación relacionada con el proceso de atención en punto fijo, de acuerdo con lo definido por el área de gestión documental del ICBF.
13. Estructurar y hacer entrega de las acciones relacionadas con el proceso de sistematización del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa y las orientaciones que brinde el ICBF.
14. Entregar el informe de gestión mensual que dé cuenta de los procesos de atención de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, familias y sus comunidades, en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

PÚBLICA

Componente Administrativo:

15. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión y demás normatividad que le aplique.
16. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

DURANTE LA ETAPA DE CIERRE

17. Presentar la sistematización de los procesos de atención, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente y a las orientaciones del ICBF.
18. Continuar brindando la atención a las niñas, los niños y adolescentes vinculados en el servicio de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente.
19. Desarrollar espacios articulados con las Regionales, para la socialización de resultados sobre los procesos de atención con niñas, niños, adolescentes con discapacidad, familias, comunidades y actores claves en los territorios.
20. Realizar las demás actividades planteadas en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.

V. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:

Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

DURANTE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO:

1. La entidad se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto, y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes.
2. Presentar el cronograma de las acciones a desarrollar durante el primer mes de atención conforme lo dispuesto en la Guía Operativa Centros de Apoyo a la Inclusión.
3. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano idóneo y necesario, para el desarrollo del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con los criterios señalados en la Guía Operativa y la estructura del estudio de costos según aplique.
4. Realizar el proceso de inducción al talento humano conforme a lo descrito en la Guía Operativa, instructivos y demás documentación relacionados con el proceso de atención y con EL ICBF, y a su vez entregar los soportes correspondientes como listados de asistencia y registro fotográfico.
5. Presentar una propuesta de organización del talento humano para el punto fijo donde se evidencie las respectivas rotaciones que den cumplimiento a las diferentes acciones dispuestas en la Guía Operativa.
6. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el marco de la contratación del talento humano vinculado a la prestación del servicio, el cual deberá vincular en una proporción igual al 5%, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanos, como sujetos de especial protección constitucional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1) Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia se debe adjuntar declaración notariada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la contratación. 2) Para acreditar que se pertenece a la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el recurso humano contratado pertenece a las citadas comunidades, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. 3) Adultos mayores se certifica con el documento de identificación. 4) La condición de personas en condición de discapacidad, se deberá acreditar con el Certificado de Discapacidad -DNC- expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Víctimas del conflicto armado interno

PUBLICA

a través del Certificado de Registro Único de Víctimas RUV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, solo en caso de fuerza mayor o de que no sea posible el cumplimiento de la presente obligación, se presentarán a la supervisión del contrato por parte del contratista la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado, para ser avaladas.

7. Entregar el informe de la etapa de alistamiento que dé cuenta de las diferentes acciones definidas en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.

DURANTE LA ETAPA DE ATENCIÓN

Componente Técnico:

8. Atender a (incluir cantidad total de cupos contratados) niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales (incluir cantidad de cupos contratados en Infancia) corresponden a la Dirección de Infancia, es decir, se encuentran entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y (incluir cantidad de cupos contratados en Adolescencia y Juventud) que pertenecen a la Dirección de Adolescencia y Juventud, entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, en atención punto fijo de acuerdo con los criterios de ingreso y priorización definidos en la Guía Operativa vigente.
9. Estructurar, entregar y actualizar la propuesta de atención de niñas, niños y adolescentes conforme lo dispuesto en Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
10. Implementar y desarrollar todas las acciones previstas en los procesos de atención de punto fijo o itinerante (si aplica esta última) y sobre el eje transversal de movilización social y comunitaria, que se encuentran descritos en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.
11. Asegurar la entrega de los diferentes tipos de complementación alimentaria y realizar el respectivo seguimiento nutricional a niñas, niños y adolescentes participantes del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en punto fijo, de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón publicadas para el servicio y las orientaciones brindadas en la Guía Operativa vigente.
12. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, la Guía técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional, la Guía Técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para la Población con Discapacidad, la Guía de Almacenamiento en Puntos de entrega de AAVN que se encuentren vigentes y los documentos que las modifiquen, adicionen o complementen.
13. Asegurar la entrega de los materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes experiencias dentro de los procesos de atención, a las niñas, los niños y adolescentes participantes, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Operativa y demás documentos vinculantes.

Componente Administrativo:

14. Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado y contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales, registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral) y soportes de pago de seguridad social PARÁGRAFO. El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto, y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes.
15. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: (i) aportes parafiscales; (ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; (iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); (iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento

PUBLICA

de sus labores; (v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF.

16. Presentar mensualmente al supervisor del contrato las novedades relacionadas con el talento humano vinculado al servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, y garantizar que se cuente con el personal idóneo, disponible y necesario para la atención, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el Contrato.
17. Realizar el registro oportuno de los participantes atendidos, el registro del talento humano, la identificación de garantía de derechos, riesgos y vulneraciones con mínimo un (1) seguimiento sobre la gestión a la garantía de derechos por cada participante y el reporte del seguimiento nutricional; en los sistemas de información que establezca el ICBF. **PARÁGRAFO:** Cuando por razones ajenas al CONTRATISTA no sea posible registrar la información requerida en el Sistema de Información determinado por EL ICBF, EL CONTRATISTA deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación para la aprobación o no del supervisor del contrato. No obstante, EL CONTRATISTA deberá realizar el reporte en los formatos que defina la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud y deberá cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de los participantes del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el proceso de atención, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión.
18. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos de infraestructura, dotación y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente.
19. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.
20. Cumplir con la Ley 2046 de 2020 invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato “F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales” o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

Componente Financiero:

21. Entregar el seguimiento a la ejecución del presupuesto para la prestación del servicio, tal como se defina por parte del ICBF.
22. Remitir al supervisor del contrato, durante el mes siguiente al depósito de los recursos del ICBF, la copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad debido a la ejecución del contrato, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
23. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
24. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes al aporte de CONTRAPARTIDA (si aplica) en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA

DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos de CONTRAPARTIDA (si aplica) y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar, si aplica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, incluso después de finalizado el plazo de ejecución (si aplica).

25. Estructurar la información financiera según el Plan Único de Cuentas –PUC–, con sus soportes organizados y la aplicación de las NIIF7, así como el debido registro en el software contable dispuesto por la entidad contratista.
26. Pagar oportunamente a los proveedores y contratistas y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato.
27. Facilitar en las fechas establecidas y de manera integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.
28. Contar con la revisión desde el Comité Técnico Operativo y aprobación por parte del supervisor del contrato para realizar ajustes de recursos en el presupuesto, ingresos y gastos conforme a las orientaciones brindadas por el ICBF.
29. Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados del mes inmediatamente anterior, los cuales podrán ser o no causal de reinversión, por lo cual el operador deberá presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, la propuesta técnica y financiera, para la reinversión de dichos recursos (la cual, deberá dirigirse únicamente al desarrollo de actividades directas con los participantes). Esta propuesta debe contar con concepto técnico por parte del equipo de apoyo a la supervisión a fin de identificar su viabilidad o no para la reinversión de los recursos, por lo cual deberá ser presentado ante el Comité Técnico Operativo. En caso tal que se apruebe la reinversión de estos recursos por parte de la supervisión del contrato, se debe ajustar el presupuesto con la incorporación en los conceptos de gasto definidos.
30. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.
31. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del operador con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
32. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requeridos por el ICBF.
33. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del gasto aprobados para el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF.
34. Disponer de una única cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF, al momento de la suscripción del contrato debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.
35. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud de los colaboradores se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

36. Mantener las facturas, cuenta de cobro o documento equivalente y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del CONTRATISTA u OPERADOR realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al OPERADOR o al CONTRATISTA la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantadas únicamente por transferencia bancaria.
37. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

DURANTE LA ETAPA DE CIERRE

38. Entregar el informe final de la etapa de cierre según lo estipulado en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (AAVN)

39. Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el CONTRATISTA recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
40. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para el servicio de atención, de conformidad con las directrices, documentos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
41. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
42. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
43. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de estos, para evitar su deterioro.
44. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega (si aplica).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

45. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique.
46. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
47. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
48. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF (si aplica).
49. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
50. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
51. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

VI. <u>OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:</u>

<u>Para el Eje de Gestión de Calidad:</u>

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

<u>Para el Eje de Seguridad de la Información</u>

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **<u>Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo</u>** 1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades. 5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. 6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **<u>Para el Eje de Gestión Ambiental</u>** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
11. Comité técnico	Conforme a lo establecido en la Guía Operativa vigente de Centros de Apoyo a la Inclusión, se deberá tener en cuenta lo relacionado en el numeral 5.1 Comité Técnico Operativo respecto a conformación, sesiones y funciones de este.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato está definido en el **<u>Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional</u>**, y deberá ser contado a partir del 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de julio de 2026.
13. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato de aporte será en el municipio de Manizales Carrera 18 #72 – 61 Alta Suiza según lo relacionado en el **<u>Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional</u>**. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales - Caldas
14. Valor estimado del contrato / convenio:	A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de costos, a través del cual se definió que el valor del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($ 577.996.809)** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. Se adjunta anexo de Estudio de Sector y Estudio de Costos.
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento

PÚBLICA

en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, se debe aclarar que las pólizas (garantías contractuales), hacen parte de los costos que el operador asume y ofrece en su aporte para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, por lo anterior, este costo no está asociado a la prestación del servicio, es decir, no se incluye dentro de los gastos operativos de la oferta de atención y por lo mismo se considera que no es pertinente incluirlo dentro del estudio de costos.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: **PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR**. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: **#$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$.**

Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Los aportes se realizarán en mensualidades/períodos vencidos y previa aprobación del supervisor del contrato, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, como se registra en la siguiente tabla:

Cantidad desembolso por etapa	Etapa	Periodo	Descripción
1 a 2	Alistamiento	15 días*	Este valor corresponde hasta el 100% de la etapa de alistamiento
1 a 7	Atención	Mensual Vencido**	Costo fijo y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo
1	Atención/Cierre	15 días***	Este valor corresponde hasta el 100% de la etapa de cierre

***En el caso que la Etapa de Alistamiento se cumpla antes o después de los 15 días establecidos en la Guía Operativa se reconocerá hasta el costo total (15 días) de esta etapa de alistamiento como PAGO ÚNICO.

*En el caso que la Etapa de Alistamiento se extienda hasta 15 días más, NO SE RECONOCERÁ PAGO, por ningún concepto asociado a este contrato de aporte.

**En el caso que la Etapa de Atención inicie antes del día 15 (que corresponde en el tiempo a la Etapa de Alistamiento), es importante aclarar que NO SE RECONOCERÁ PAGO (por la diferencia de días), por ningún concepto asociado a este contrato de aporte.

*** En esta etapa NO SE RECONOCERÁ PAGO adicional ya que el CCM de esta etapa contempla los recursos para las acciones de Atención y Cierre.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados en la atención en punto fijo, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución

PÚBLICA

del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el cincuenta por ciento (50%) del costo fijo de los cupos no utilizados. Si los cupos no ejecutados del segundo mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 50% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo; (iii) a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá realizar la reducción de los cupos no utilizados, en caso de no reducir los cupos no utilizados y a partir del tercer mes continuo de inejecución, no se reconocerá pago sobre los cupos no atendidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Costo Fijo sobre el valor Costo Cupo Mes (CCM) conforme al estudio de costos en Inmueble ICBF es del **90.03%**

PARÁGRAFO TERCERO: El Costo Fijo sobre el valor Costo Cupo Mes (CCM) conforme al estudio de costos en Inmueble del operador es del **90.48%.**

PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

PARÁGRAFO SÉXTO: Los costos correspondientes al talento humano, complemento alimentario y nutricional, dotación, materiales e insumos, material de identificación, transporte, póliza y otros gastos operativos, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El certificado de coberturas que refleje el número de participantes que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en el sistema de información Cuéntame del ICBF.

El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma:

A. Pago único etapa de alistamiento: Por una sola vez durante la ejecución del contrato, El ICBF reconocerá al CONTRATISTA el valor de la etapa de alistamiento por 15 días. El valor de la etapa de alistamiento por niña, niño o adolescente priorizado equivale a $1.272.486, para la vigencia 2025 y un costo cupo mes para la vigencia 2026 de $1.299.880 previa entrega de los productos requeridos para esta etapa y aprobación por parte del supervisor del contrato.

B. Etapa Atención: Operación - Desarrollo de procesos de atención: El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación del servicio a desarrollar, por la suma de $1.690.955, correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato; previa entrega de los productos requeridos para esta etapa, con los soportes detallados de ejecución por rubro y aprobación por parte del supervisor del contrato.

C. Etapa de Atención/Cierre: El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de atención/cierre $1.665.340. Este valor se desembolsará por cada niña, niño y adolescente atendido efectivamente en dicha actividad, para lo cual EL CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes de listados de los participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa para la aprobación por parte del supervisor del contrato.

Periodos de corte en la Operación: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes), liquidando los días hábiles atendidos en ese mes o el número de encuentros establecidos en el mes (según aplique). En el caso de meses de operación parcial, se pagará por niña, niño o adolescente asistente en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía Operativa vigente y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">certificación bancaria correspondiente (cuenta de ahorros / cuenta maestra) y la certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de existir rendimientos financieros sobre los fondos aportados por EL ICBF y saldos no ejecutados, si los hubiere, deben ser reintegrados conforme al procedimiento establecido por la entidad.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</td></tr>
<tr><td rowspan="10">17. Interventoría / Supervisión:</td><td rowspan="8">Interventoría:

SI: ☐ NO: X</td><td>Razón social del interventor:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>NIT o identificación del interventor:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Representante legal del interventor:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal del interventor:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>No. de contrato de interventoría:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Nombre del supervisor de la interventoría:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor de la interventoría:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor de la interventoría:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Justificación de contar con interventoría:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Supervisión:

SI: X NO: ☐</td><td>Nombre del supervisor:</td><td>SORANI ROCIO QUINTERO JARAMILLO</td></tr>
<tr><td>Identificación del supervisor:</td><td>30.327.174</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor:</td><td>Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 Regional Caldas</td></tr>
<tr><td>Dependencia del supervisor:</td><td>Grupo Interno de Trabajo de Prevención Regional Caldas</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor:</td><td>Sorany.quintero@icbf.gov.co</td></tr>
<tr><td>18. Funciones del interventor / supervisor:</td><td colspan="3">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.
3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **200 SMMLV** (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de

	esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015: **SMLV** / **CUANTÍA** Doscientos (200) SMMLV — Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 29 de diciembre de 2025 mediante Acta No. 048, el Comité de Contratación de la Sede ICBF de la Dirección **Regional Caldas** emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: _X_ SI: ___ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación: N/A**
22. Anexos:	**1** Tabla Matriz Estimación de Riesgos **2** Cobertura y presupuesto regional. **3.**Certificado de disponibilidad presupuestal **4.**Certificado de cupo vigencia Futura **5.**Certificado Pacco. **6.** Flujo de Pagos. **7.** Memorando de orientaciones con radicado **8.** Documentos de la Entidad Contratista. **9.** Formatos de Evaluación **10.**Estudio del sector – Estudio de costos (1CD)

Cargo	Nombre	Firma

PUBLICA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Prevención	Maria del Pilar Álvarez Echeverri	

Revisó:
Elaboró: Sorani Rocío Quintero J. / Profesional - GIT Prevención
María Carmenza Quintero Cardona / Enlace Fortalecimiento Técnico - GIT Prevención
Elizabeth Sánchez H. / Enlace Implementación Financiero - GIT Prevención
Juan Pablo Quintero Misas / Abogado - GIT Prevención

PÚBLICA

De: Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 30 de diciembre de 2025 15:20
Para: Sorani Rocio Quintero Jaramillo <Sorany.Quintero@icbf.gov.co>
Cc: Maria del Pilar Alvarez Echeverri <Maria.AlvarezE@icbf.gov.co>
Asunto: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE APORTE NRO. 17005572025

Señora:
SORANI ROCÍO QUINTERO JARAMILLO
Profesional Universitario Código 2044 – Grado 10
ICBF Regional Caldas

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN - CONTRATO DE APORTE Nro. 17005572025

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle ha sido designada como supervisora del siguiente contrato de aporte:

Contrato Número	**EAS**	**Fecha de suscripción del contrato**	**Número y Fecha de Registro Presupuestal**	**Número y Fecha de la Vigencia Futura**	**Fecha de Aprobación de Garantías**	**Fecha de inicio del contrato**
17005572025	CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER	30/12/2025	649025 del 30/12/2025	5325 del 30/12/2025	30/12/2025	30/12/2025

Asimismo, se comunica que el contrato cuenta con registro presupuestal, pólizas de cumplimiento y RCE, las cuales se encuentran debidamente aprobadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Los documentos soporte del trámite, como estudios previos, contrato y soportes de legalización pueden ser consultados en la plataforma.

Para finalizar; se recuerda al supervisor del contrato que el acta de inicio deberá ser proyectada, firmada y cargada en el contrato electrónico de SECOP II (3 días hábiles siguientes en el numeral 7), junto con el registro presupuestal.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de ésta, de manera general se recomienda la consulta de los siguientes documentos:

La Ley 80 de 1993,
Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011
Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y
el Manual de Contratación del ICBF.

Cordialmente,

Sandra Milena Gaviria Ramirez
Directora Regional (E)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Caldas
Cra 23 N° 39-60 Avenida Santander
Teléfono: 606 8928017 Ext. 600004
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141189630248

(415)7707212489984(8020) 000014118963024 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 3 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 18 72 61

42. Correo electrónico facturaselectronicas@cedercolombia.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 6 8 8 6 4 3 3 9	6 0 6 8 9 3 0 2 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 0 4 0 2 0 2	8 5 5 9	2 0 0 4 0 2 0 2	7 0 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARANGO GOMEZ ADRIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189630248

(415)7707212489984(8020) **000014118963024 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 3 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 8 1 2	5 2 8 1
73. Fecha	1 9 7 3 0 5 1 1	2 0 1 4 0 8 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 7 3 0 5 1 1	2 0 2 0 0 5 1 2
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 3 0 5 1 1	
81. Hasta	2 6 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189630248

(415)7707212489984(8020) **000014118963024 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 3 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 2 2 3		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 3 2 3 7 3 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ARANGO	GOMEZ	ADRIANA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 3 1 3		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 8 5 8 6 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GOMEZ	JARAMILLO	DARIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189630248

(415)7707212489984(8020) **000014118963024 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 3 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 6 1 0 1 7 5		COLOMBIA 1 6 9	ARANGO	MONEDERO	HERNANDO	ALFONSO				2 0 1 8 0 3 1 3	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 5 3 8 7 7		COLOMBIA 1 6 9	ESCOBAR	CORREA	JOHN	JAIRO				2 0 1 8 0 3 1 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 9 1 8 5 8 6 3		COLOMBIA 1 6 9	GOMEZ	JARAMILLO	DARIO					2 0 1 8 0 3 1 3	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 6 5 6 5 7		COLOMBIA 1 6 9	JARAMILLO	SANINT	CARLOS	EDUARDO				2 0 1 8 0 3 1 3	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 2 9 9 5 6 5		COLOMBIA 1 6 9	TORO	MEJIA	ANGELA	MARIA				2 0 2 5 0 2 2 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189630248

(415)7707212489984(8020) **000014118963024 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 3 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 5 4 7 8 8		COLOMBIA 1 6 9	VILLEGAS	VELASQUEZ	OSCAR					2 0 2 5 0 2 2 8	
2	Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 5 9 9 6 8		COLOMBIA 1 6 9	CORTES	RAMIREZ	CARLOS	ALBERTO				2 0 2 5 0 2 2 8	
3	Cédula de Ciudada 1 3	3 0 3 2 0 3 3 3		COLOMBIA 1 6 9	MOLANO	DELGADO	SANDRA					2 0 2 5 0 2 2 8	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 2 7 8 5 0 5		COLOMBIA 1 6 9	MEJIA	DE LOS RIOS	CONSTANZA					2 0 2 5 0 2 2 8	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 5 0 3 4 9 4		COLOMBIA 1 6 9	BOTERO	LONDOÑO	ADRIANA					2 0 2 5 0 2 2 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141189630248

(415)7707212489984(8020) **000014118963024 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 3 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 4 4 2 8 3 5		7 6 0 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
OCAMPO	DUQUE	ALFONSO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 1 0 9 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 2 7 3 0 3 2		4 3 6 7 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
OSORIO	VINASCO	YOLANDA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 3 1 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlaosorim	LAURA OSORIO MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	30/12/2025 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 60925 de fecha 2025-12-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	649025	**Fecha Registro:**	2025-12-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	4.156.787,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	4.156.787,00	**Saldo x Obligar:**	4.156.787,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890802356	**Razón Social:**	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	86000003402	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	25235356	**Nombre:**	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	17005572025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2025-12-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	C-4602-1500-9-704080-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	Nación	10	CSF		4.156.787,00	0,00		
					Total:	4.156.787,00	0,00	4.156.787,00	4.156.787,00

Objeto:	Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	4.156.787,00	4.156.787,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgcaro	GLORIA MARIA CARO PARRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-06-5:09 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4926 de fecha 2026-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	4926	**Fecha Registro:**	2026-01-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	573.840.022,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	573.840.022,00	**Saldo x Obligar:**	573.840.022,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890802356	**Razón Social:**	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	24152287906	**Banco:**	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	25235356	**Nombre:**	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	17005572025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2026-01-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	C-4602-1500-9-704080-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	Propios	27	CSF		573.840.022,00	0,00		
					Total:	573.840.022,00	0,00	573.840.022,00	573.840.022,00

Objeto:	VF-Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-02-13	74.554.081,00	74.554.081,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-03-13	82.858.755,00	82.858.755,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-04-17	82.858.755,00	82.858.755,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-05-15	82.858.755,00	82.858.755,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-06-19	82.858.755,00	82.858.755,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-07-17	82.858.755,00	82.858.755,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-08-14	84.992.166,00	84.992.166,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE NRO 17005572025

SUSCRITO ENTRE: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS Y LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30 DE DICIEMBRE DEL 2025

OBJETO:
Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas.

VALOR INICIAL:
QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($ 577.996.809)

En el municipio de Manizales Caldas, el día **30 de Diciembre de 2025**, acordaron quienes suscriben la presente acta de inicio, **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.323.731 de Manizales, Caldas en su calidad representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, identificado con NIT **890.802.356-8** y **SORANI ROCÍO QUINTERO JARAMILLO**, Profesional Universitario 2044 Grado 10 del ICBF, iniciar la ejecución del **CONTRATO DE APORTE No.17005572025.**

Para constancia se firma la presente acta, el **treinta (30) de diciembre de 2025,** por quienes en ella intervinieron.

Por el ICBF

SORANI ROCÍO QUINTERO JARAMILLO
Supervisora ICBF

Por el CONTRATISTA

adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Representante Legal

PÚBLICA

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO Identificado con NI 8908023568

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina GILBERTO ALZATE, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24152287906
Fecha de apertura:	23 de Enero de 2026
Saldo disponible:	$0.00
Saldo total a la fecha:	$0.00
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en la Oficina 0457 GILBERTO ALZATE de la ciudad de MANIZALES, el día Jueves, 05 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

op.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8743725&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcur...

Portal ICBF - Institut... Iniciar sesión - ORF... .: ICBF - Cuéntame :. SIPA Inicio SIMEI 2.3 SIGOB - Centro de... Adobe Acrobat

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	577.996.809,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	577.996.809,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	577.996.809,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	FLUJO DE PAGOS CEDER.pdf	FLUJO DE PAGOS CEDER.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☑	Inf. Tecn.Adm. #1- 31 dic- CEDER.pdf	Inf. Tecn.Adm. #1- 31 dic- CEDER.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☑	Informe Supervisor #1-DIC-17005572025-CEDER.pdf	Informe Supervisor #1-DIC-17005572025-CEDER.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RP 649025 CTTO 17005572025.pdf	RP 649025 CTTO 17005572025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☑	CERT_17005572025_CEDER #1.pdf	CERT_17005572025_CEDER #1.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Volver

Borrar

Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Buscar

ESP LAA 4:17 p. m. 10/02/202